



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

TRABAJANDO
PARA USTED

AUTORIZA ALZAMIENTO ANTICIPADO A SR.
JUAN CARLOS ZÚÑIGA QUINTERO

VALPARAÍSO, 27 JUL. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 7352

VISTOS:

- a) El D.S. Nº 49/2011 (MINVU), que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, destinado a dar una solución habitacional preferentemente a las familias del 40% más vulnerable de la población;
- b) El Decreto Ley Nº 1.305, del 19 de febrero de 1976, que reestructura y regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes, y las facultades que me confiere el D.S. Nº 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus posteriores modificaciones;
- c) La Resolución Nº 62 Reglamento de postulación; asignación y ventas de viviendas para atender situaciones de marginalidad habitacional; DS Nº 40 Reglamento de sistema de subsidio habitacional; el DS Nº 174 (V. y U.) de 2005, que aprueba Reglamento del Fondo Solidario de la Vivienda; el DS Nº 1 (V. y U.) de 2001, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; y DS Nº 49 (V. y U.) de 2011 que Reglamenta el Programa de Fondo Solidario Elección de la Vivienda, en su caso;
- d) Resolución Nº 36, de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
- e) La Resolución Nº 8, de fecha 12 de abril de 2025, de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa resolución Nº 36 de 2024;
- f) La Resolución Nº 3, de fecha 26 de enero de 2026, de la Contraloría General de la República, que modifica resolución Nº 36 de 2024;
- g) El Decreto Exento RA Nº 272/84/2026, de fecha 07 de julio de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece orden de subrogación del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Valparaíso;

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud de ingreso N.º 270 de fecha 07 de mayo de 2026, presentada por don, **Juan Carlos Zúñiga Quintero**, C.I. N.º 16.758.934-0, en la cual plantea la necesidad que se autorice el alzamiento anticipado de hipotecas y prohibiciones que pesan bajo su vivienda.
- 2.- Que, la vivienda fue adquirida por don Juan Carlos Zúñiga Quintero, según consta en protocolización de compraventa con fecha 07 de mayo del 2012, inscrita a fojas 4216 Nº 3651 año 2013, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio.
- 3.- Que, en razón de subsidio recibido se constituyó Prohibición e Hipoteca por un plazo de **15 años**, a favor del Serviu Región de Valparaíso respecto de la propiedad ubicada en Calle Olegario Henríquez Nº 1133 Depto. 35, Baquedano I, Comuna de San Antonio. La hipoteca se inscribió a fojas 1186 Nº638 de año 2013, y por su parte las prohibiciones se encuentran inscritas a fs 1495 Nº1087, fs 1503 Nº1088 del año 2013, del Registro de Hipotecas y Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de enajenar, del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio.
- 4.- Que, las prohibiciones y la hipoteca se constituyeron en razón del Subsidio Habitacional Reglamentado por el D.S. Nº 174 (V. y U.), de 2005 razón por la cual el adjudicatario constituyó a favor del Serviu Región de Valparaíso, prohibición e hipoteca de enajenar y de celebrar actos y contratos a cualquier título respecto de todo o parte del inmueble, por un periodo de 15 años.

5.- Que, mediante Memorándum N° 123 de fecha 11 de junio de 2026 el Departamento Provincial Serviu San Antonio, envía antecedentes para pronunciamiento del Departamento Jurídico.

6.- Que, por pronunciamiento del Departamento Jurídico por memorándum N° 60-893 de fecha 24 de junio de 2026, se estima recomendable que se dicte resolución pertinente para la firma del Sr. Directo (s), que otorgue la autorización de alzamiento anticipado.

R E S O L U C I Ó N:

1.- AUTORIZASE, a don **JUAN CARLOS ZÚÑIGA QUINTERO**, Cédula de Identidad N.º 16.758.934-0 el alzamiento anticipado de la hipoteca inscrita a fojas 1186 N°638 de año 2013, y por su parte las prohibiciones inscritas a fs 1495 N°1087, fs 1503 N°1088 del año 2013, del Registro de Hipotecas y Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de enajenar, del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio, citadas en el considerando N° 3 de la presente resolución.

2.- La presente Resolución no irroga gastos para este **SERVIU** Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**ALEJANDRO BAHAMONDE NUÑEZ
DIRECTOR (S) SERVIU VALPARAÍSO**

CZS/SUL/IPS

DISTRIBUCIÓN:

- BENEFICIARIO
- UNIDAD SUBSIDIOS Y TITULOS
- DEPTO. JURÍDICO
- OF. DE PARTES